

**RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS, POR LA QUE SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE 24/05/2016 POR LA QUE SE INADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO A LA AYUDA AGROAMBIENTAL SUBMEDIDA 03. AGRICULTURA ECOLÓGICA, CAMPAÑA 2013, RECAIDA EN EL EXPEDIENTE 2007194 PERTENECIENTE A PUNTALHARANA, SL, CON NIF B72218100.**

Vista la Solicitud anual de pago a la Ayuda agroambiental, Submedida 03: Agricultura ecológica, campaña 2013, presentada por PUNTALHARANA, SL con NIF B72218100, titular del expediente 2007194, y examinada la documentación que obra en el expediente administrativo, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** PUNTALHARANA, SL con NIF B72218100, titular del expediente 2007194, presentó en el plazo establecido al efecto, la solicitud anual de pago a la ayuda agroambiental Submedida 03: Agricultura ecológica, campaña 2013.

**SEGUNDO:** Por la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados se dictó la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de 24/05/2016 por la que se inadmite a trámite la solicitud anual de pago a la ayuda agroambiental Submedida 03. Agricultura ecológica, debido a que no tienen compromisos adquiridos de la citada ayuda agroambiental, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 6 de la Orden de 24 de marzo de 2011, y a lo establecido en el artículo 14 de la citada Orden, que establece como presupuesto inexcusable, para la presentación de una solicitud de pago, que el solicitante tenga compromisos agroambientales en vigor.

**TERCERO:** Posteriormente al dictado de la Resolución que se revoca, la Delegación Territorial de Cádiz informa que por error no se cargó correctamente en el impreso SUB los recintos sobre los que se solicitaba la subrogación de los compromisos de la Submedida 03. Agricultura ecológica, por lo que se debe retrotraer el procedimiento para poder atender dicha solicitud de Subrogación de compromisos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como el Decreto 215/2015, de 14 de julio, modificado por el Decreto 108/2016, de 7 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la resolución de los expedientes de ayudas.



Código:640xu9353GJ0Y0jEEh9RxWn9xeLdsw.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	11/10/2016
ID. FIRMA	640xu9353GJ0Y0jEEh9RxWn9xeLdsw	PÁGINA	1/2

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, procediendo en virtud de lo expuesto, la revocación parcial de la resolución citada en el apartado anterior.

VISTOS; el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural; la Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Ayudas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa aplicable en la materia.

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Revocar parcialmente la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de 24/05/2016 de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados por la que se inadmite a trámite la solicitud anual de pago a la Ayuda Agroambiental Submedida 03. Agricultura ecológica, Campaña 2013, recaída en PUNTALHARANA, SL con NIF B72218100, titular del expediente 2007194.

**SEGUNDO.-** Continuar con la tramitación de la solicitud anual de pago, y en caso de detectar incidencias dar trámite de audiencia al titular para la subsanación de estas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y  
DE MERCADOS

Fdo. Ángeles Arquero Coloma



Código:640xu9353GJ0Y0jEEh9RxWn9xeLdsw.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	11/10/2016
ID. FIRMA	640xu9353GJ0Y0jEEh9RxWn9xeLdsw	PÁGINA	2/2